

La prudencia que muestra Sauvignon en el establecimiento de conclusiones generales y su modestia a la hora de enfocar las perspectivas de futuro que se abren a la cláusula de la nación más favorecida como consecuencia de los nuevos datos fácticos que se desenvuelven en la sociedad internacional, no puede menoscabar la importancia de una obra que, por la seriedad de su exposición, la trabazón lógica de los argumentos ofrecidos para la adopción de soluciones, las múltiples sugerencias que se derivan de la clara transcripción de las ideas del autor, constituyen a mi juicio, la aportación más completa y valiosa que sobre el tema de la cláusula de la nación más favorecida, se haya hecho en los últimos años. Juan Manuel BALLESTEROS.

ZACKLIN, R., Ed.—*The changing law of the sea. Western hemisphere perspectives*. Sijthoff. Leide, 1974. IV - 272 páginas.

De las transformaciones sufridas por el Derecho internacional en las últimas décadas, las que inciden sobre el Derecho del mar son especialmente profundas. En efecto, en este sector de nuestra disciplina los intereses políticos y económicos se presentan con una fuerza que se desdibuja en aspectos más formales de las relaciones interestatales, como pueden ser el Derecho diplomático o el mismo Derecho de los tratados. Ahora bien, precisamente por afectar a aspectos vitales de todos y cada uno de los Estados, la obra de codificación del Derecho del mar sólo podrá completarse cuando la comunidad internacional universal se pronuncie sobre sus problemas fundamentales. En este sentido, al menos, la conferencia que actualmente se desarrolla bajo los

auspicios de las Naciones Unidas tiene más posibilidades de alcanzar sus objetivos que ninguna de las precedentes; del mismo modo que las Conferencias de 1958 y 1960 supusieron un avance evidente respecto de la fracasada tentativa de 1930, en vida de la Sociedad de Naciones.

Por otra parte, no hay duda de que las soluciones que se alcancen en puntos tan candentes como la extensión del mar territorial, el régimen de la pesca o la explotación de los recursos no renovables de mares y océanos, sólo serán tales en la medida en que respondan a la coordinación de posiciones jurídicas forzosamente distintas, como distintos son los condicionantes a que responden; y para lograrlo, el primer requisito es el establecimiento de un catálogo exacto de las iniciales posiciones de partida. Tal exigencia explica ampliamente el número de obras dedicadas al Derecho del mar aparecidas en los últimos años y, de modo especial, aquellas que intentan reflejar las expectativas de grupos de Estados más o menos homogéneos.

Entre estas últimas se sitúa la obra que comentamos; como su mismo nombre indica, se trata, en efecto, de una obra colectiva, fruto del esfuerzo de un grupo de investigación inter-americano patrocinado por la Dotación Carnegie, que busca plasmar las posiciones de los países del continente americano respecto del Derecho del mar. En ella, el editor Ralph Zacklin ha preferido respetar la absoluta independencia de criterio de los distintos autores que, en consecuencia, mantienen a veces a lo largo del libro interpretaciones divergentes de los mismos textos legales, sobre todo hispano-americanos.

El libro dedica el primer capítulo, a cargo de Jacques-Yvan Morin, a la posición canadiense ante la evolución del Derecho del mar. Una posición flexible y consciente de las responsabilidades del Estado

riberaño ante los avances técnicos, tanto en torno a la conservación de las pesquerías, como en el tema de la preservación frente a los riesgos de contaminación.

El segundo capítulo, consagrado a la evolución de la actitud de los Estados Unidos ante las nuevas reivindicaciones ribereñas, tiene como autores a Tom J. Farer y Paulann Caplovits. Centrado sobre las directrices de la política norteamericana en la materia, en él se pone de relieve el especial interés del Gobierno de Washington en lograr garantías efectivas para la libertad de navegación, incluso a través de los estrechos internacionales, cuyas aguas forman parte del mar territorial de los Estados costeros, así como su voluntad de alcanzar un consenso básico con los otros países del hemisferio occidental.

A partir del tercer capítulo comienza el estudio de la posición latinoamericana. Posición que, en contra de una opinión generalizada, se caracteriza, en primer término, por su heterogeneidad dentro de unas directrices fundamentales, como pone de relieve el magnífico estudio introductorio realizado por el mismo Zacklin. En segundo lugar, por la evidente contradicción entre la firmeza y claridad con que las delegaciones hispanoamericanas se manifiestan en los foros internacionales y el carácter controvertido y poco claro de muchas de sus disposiciones internas sobre temas marítimos. La lectura de los capítulos IV a XI dedicados, respectivamente, a la consideración de las opciones mantenidas en la materia por Méjico, los países centroamericanos y del Caribe, Venezuela, Brasil, Uruguay, Argentina, Chile y Perú, no hacen más que confirmar ambas tesis, al mismo tiempo que subrayan el extraordinario interés que todos estos países dedican al régimen jurídico de los espacios marítimos; régimen jurídico en el que aspiran a combinar "independen-

dencia política y nacionalismo económico en el contexto más amplio de la dialéctica entre naciones desarrolladas y naciones en desarrollo" (Zacklin, página 60).

En suma, la obra, completada con unos amplios apéndices que reproducen textos internacionales universales junto a otros de alcance puramente regional, tiene un indudable interés para cualquier estudioso del Derecho internacional que se preocupe por el Derecho del mar, uno de sus sectores más dinámicos, tal vez porque, afortunadamente, continúa en íntimo contacto con lo que de él exigen pueblos y Estados. E. PÉREZ VERA.

BURSZTYN WAS, Saul y RUIBAL DIBELLO, Milton: *Reglas y principios sobre utilización y aprovechamiento de ríos internacionales*. Montevideo, 1972. 113 págs.

Los autores del presente libro abordan en él la problemática que plantea el aprovechamiento y utilización de los ríos internacionales, con el fin de deducir de un análisis de la doctrina, la jurisprudencia internacional y la práctica de los Estados en la materia, cuales son los principios y reglas de Derecho internacional que la rigen.

El libro presente consta de dos partes: una primera en la que a través de ese análisis de la práctica de los Estados, de la jurisprudencia internacional y de la doctrina se deducen los principios y reglas que rigen en materia de utilización y aprovechamiento de los ríos internacionales, y otra segunda parte en la que se estudia el caso del río Lauca, río internacional cuyo aprovechamiento dio origen a un litigio entre Chile y Bolivia.

Los autores comienzan poniendo de relieve la necesidad de un con-